

ADENDA AL CONVENIO, SUSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE FORMALIZÓ LA ENCOMIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN AL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

En Zaragoza, a quince de enero de dos mil dieciséis.

De una parte, **D. JOAQUÍN SANTOS MARTÍ**, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha **29 de diciembre de dos mil quince**.

De otra, **D. LUIS FELIPE SERRATE**, en su calidad de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

EXPONEN

Que con fecha 3 de octubre de 2014, se publicó en el BOA nº 195 el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autorizan las encomiendas de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Entidades Locales que se adhieran mediante la formalización del correspondiente convenio para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que en el referido Decreto se autoriza el texto de los convenios con las entidades locales, en cuyo contenido se establece el régimen jurídico de las encomiendas, y se adjunta el modelo de convenio como anexo. Además, autoriza un gasto plurianual para la encomienda de gestión a las entidades locales, que llega hasta el 31 de diciembre de 2016, si bien la encomienda se establece por tiempo indefinido, aún cuando los convenios podrán ser revocados por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Que con fecha 26 de diciembre de 2014, mediante convenio entre el Instituto

Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Huesca, se formalizó la encomienda de gestión a dicha entidad local para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en su artículo 57 bis, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), establece que si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de sus sistema de financiación.

Que, de igual manera, la Disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), contiene la obligación de adaptarse a lo previsto en esta Ley de todos los convenios, acuerdos y demás instrumentos de cooperación suscritos por el Estado y las Comunidades Autónomas con toda clase de Entidades Locales, que lleven aparejada cualquier tipo de financiación destinada a sufragar el ejercicio por parte de estas últimas de competencias delegadas.

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Horas mensuales de atención.

Modificar la cláusula quinta del convenio, únicamente en lo relativo a la intensidad de atención en el domicilio, que para el ejercicio 2016 será de 696 horas mensuales.

SEGUNDA.- Presupuesto y pago efectivo en 2016.

Modificar la cláusula novena del convenio, en lo relativo al presupuesto estimado, que para 2016 resulta de los cálculos siguientes:

Coste total estimado para 2016: 137.808,00 €.
Anticipo que correspondería en 2016 (75%): 103.356,00 €.
Pagado por IASS en 2015: 77.220,00 €.
Justificado por EELL en 2015: 22.753,50 €.
Remanente 2015 favorable al IASS: 54.466,50 €.
A ingresar en anticipo 2016: 48.889,50 €.
Resto comprometido en 2016: 34.452,00 €.
Total coste comprometido para 2016: 83.341,50 €.

Resulta para 2016, una vez descontado el remanente de 2015, un total comprometido de 83.341.50 euros.

TERCERA.- Garantía del pago.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón garantiza el cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio mediante la autorización a la Administración General del Estado a aplicar las retenciones en las transferencias que le corresponden por aplicación de su sistema de financiación, según lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en consecuencia:

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón procederá a realizar el pago en el plazo máximo de un mes a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago único o parcial de cada una de las partes en que se abonarán las cantidades acordadas.
2. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera producido el pago, la entidad local podrá reclamar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el cumplimiento de la obligación contraída en el plazo de un mes.
3. En caso de que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no atienda la reclamación del pago en el mes siguiente, la entidad local podrá comunicar esta circunstancia a la Administración General del Estado en el plazo de un mes, o en todo caso, en el plazo que se pueda establecer mediante la Orden Ministerial de Hacienda y Administraciones Públicas que regule el procedimiento para la aplicación de las retenciones correspondientes y su puesta a disposición a favor de la entidad local.

CUARTA.- Modificación del procedimiento de acceso al servicio

La cláusula Sexta del Convenio establece que la Resolución de Programa Individual de Atención (PIA) se remitirá a la entidad local en los primeros quince días de cada mes y que la entidad local iniciará la atención a los nuevos usuarios desde el día 1 del mes siguiente, o primer día hábil.

Estos plazos se flexibilizarán en situaciones excepcionales en las que se produzca baja definitiva del usuario atendido para evitar períodos de contratación sin usuarios que atender.

En estos casos, la entidad local comunicará la baja a la Dirección Provincial del IASS con carácter inmediato (por correo electrónico) y la Dirección Provincial remitirá un nuevo usuario, comunicándolo por el mismo procedimiento al Centro de Servicios Sociales, siempre que la intensidad horaria sea igual o por tiempo inferior al que tenía concedido el usuario que causa baja.

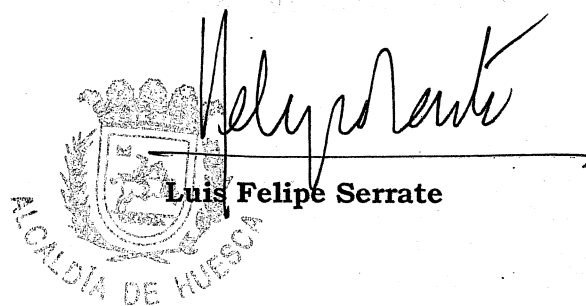
Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar la presente Adenda, **D. JOAQUÍN SANTOS MARTÍ**, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y **D. LUIS FELIPE SERRATE**, Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Huesca, en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS
SOCIALES**



Joaquín Santos Martí

**EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE HUESCA**



Luis Felipe Serrate